



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 20200011591

Asunto: Medidas extraordinarias adicionales II con motivos de COVID-19.

DECRETO

Teniendo en cuenta que el brote de COVID-19, ya declarado Pandemia Mundial por la Organización Mundial de la Salud, ha provocado una situación de emergencia sanitaria nacional que ha requerido la adopción de sucesivas medidas por parte de las distintas administraciones públicas, con el objeto de contener y evitar la propagación del virus.

Como consecuencia de lo anterior, se ha aplicado por parte del Gobierno de España el artículo 116 de la Constitución Española de 1978, declarando el Estado de Alarma y adoptando una serie de medidas tendente a abordar la crisis sanitaria. Dicha declaración se ha efectuado mediante a Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En esta administración tanto con carácter previo como posterior a la declaración del Estado de Alarma se han ido adoptando paulatinamente medidas en aras de contribuir a la contención del virus, así como a la protección tanto de los empleados públicos y como de los ciudadanos.

En concreto en el Ayuntamiento se ha dictado el Decreto de alcaldía número 544/2020 de 13 de marzo, y Decreto de Alcaldía número 545/2020 de 14 de marzo, y Decreto de Alcaldía número 554/ 2020 de 16 de marzo, como ya se anunciaba en las mencionadas resoluciones se podrían ir adoptando las medidas adicionales o bien modificar las adoptadas anteriormente en aras de ir paliando la crisis sanitaria que estamos viviendo.

Otras Administraciones Públicas han tomado, medidas de cara a sus empleados públicos, tendentes a posibilitar la estancia de los mismos en su domicilio, siempre que sea posible y por ende minimizar el contacto entre personas, así como sus traslados desde el domicilio al Centro de Trabajo.

Con este objeto se ha realizado una primera diferenciación, de un lado se ha atendido a aquellos puestos de trabajo cuyas funciones pueden ser desempeñadas telemáticamente, y por otro a aquellos en que como consecuencia de sus características requieren de un desempeño presencial. Dentro del primer grupo se ha distinguido entres aquellos puestos que pueden desempeñar sus funciones con normalidad a través del tramitador web, y aquellos que requieren además de una conexión remota (Contabilidad, Sayda, padrón, multas ...), pudiendo el trabajador acogerse voluntariamente a esta posibilidad o no.

Teniendo en cuenta que se ha suprimido la atención presencial, carece de sentido que, en determinadas áreas, el personal que pueda desempeñar funciones telemáticamente las realice de manera presencial, ya que se han facilitado herramientas de reunión





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

telemática, así como se ha ajustado la centralita para que las llamadas se puedan canalizar mediante a la propia extensión del Ayuntamiento. Con ello se pretende que, dentro de lo posible y atendiendo a la suspensión de plazos existentes, pueda funcionar con normalidad, y a su vez salvaguardando la salud de los trabajadores municipales y contribuyendo activamente a la no propagación del virus.

Igualmente se mantienen vigente las medidas de flexibilización de trabajo adoptadas en el Decreto número 544/2020 de 13 de marzo de 2020, para quien se quiera acoger a las mismas.

El personal que no pueda desempeñar sus funciones telemáticamente, o bien en aquel personal que no desee acogerse al mismo, deberá organizarse por turnos con el fin de evitar la propagación masiva del virus y garantizar que haya relevos en caso de que algún trabajador o trabajadora resulte infectado.

En el presente caso, y como consecuencia de la situación que vivimos, se entiende plenamente aplicable los artículos 14.1 y 21.2 de La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, ya que existe un riesgo inminente para la salud de los trabajadores, que evidentemente hay que procurar minimizar en la medida de los posible.

Además, el Ayuntamiento de Tacoronte, se encuentra plenamente comprometido con la causa, y entiende que, disponiendo de los medios adecuados para facilitar el teletrabajo a determinados trabajadores, está en la obligación de permitirlo e impulsarlo.

Las medidas adicionales que se dicten tendrán un carácter temporal, teniendo la vigencia indicada en el presente Decreto, sin perjuicio de posibles modificaciones o prórrogas que dependerán de la evolución de la crisis sanitaria actual.

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.-Mantener las medidas adoptadas por el Decreto de alcaldía número 544/2020 de 13 de marzo, Decreto de Alcaldía número 545/2020 de 14 de marzo y Decreto de Alcaldía número 554/ 2020 de 16 de marzo, con las modificaciones incluidas en el presente Decreto dado el carácter excepcional de la situación provocada por la propagación del coronavirus COVID 19, las cuales continuarán siendo, en todo momento, de carácter temporal y adaptables a la evolución de la pandemia. En concreto, la modalidad de prestación de funciones a través de teletrabajo, se modifica y se realizan puntualizaciones respecto a la flexibilización del horario, todo ello como consecuencia de los acontecimientos sobrevenidos desde el momento en que se ha dictado el Decreto de referencia.

SEGUNDO. -Autorizar la modalidad de teletrabajo a aquel personal que pueda desempeñar sus funciones desde su domicilio, y por ende que disponga de los medios necesarios para ello.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TERCERO. - El personal que deba asistir presencialmente a su puesto de trabajo, deberá organizarse por turnos rotatorios para garantizar el menor contacto físico posible entre los mismos, debiendo remitir al Concejal del Área o en su defecto al Alcalde, la organización propuesta por el Área, que deberá contar con el visto bueno de los mismos, emitido por cualquier medio.

CUARTO.-El personal administrativo que deba asistir presencialmente a su puesto de trabajo, desarrollará sus labores de manera ordinaria, cumpliendo con todas las medidas de seguridad, higiene y limpieza dispuestas por esta Administración y las autoridades competentes.

QUINTO. El personal que ordinariamente desempeñe sus funciones en Centros cuya actividad se encuentre suspendida (Escuela de Música, Escuela Infantil ...), realizarán desde su domicilio aquellas tareas que puedan desempeñar telemáticamente, de acuerdo con lo que disponga el Concejal del Área y siempre que sea posible.

El personal de oficio y de limpieza, seguirá desempeñando su trabajo ordinariamente, con las nuevas directrices en materia de prevención del contagio del coronavirus COVID 19.

SEXTO. - Todo lo anterior, no será de aplicación a la Policía Local que queda bajo el mando del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en las instrucciones dictadas en el desarrollo del mismo.

SEPTIMO. La Agrupación de voluntarios de Protección civil dependerán de la Autoridad competente fijada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

OCTAVO. Todo el personal debe permanecer localizable y disponible, pudiendo ser requerida su presencia en cualquier momento, siempre que la gravedad de la situación lo requiera y circunstancias excepcionales del servicio.

NOVENO.- En caso de contradicciones con los Decretos dictados anteriormente en la misma materia, se estará a lo dispuesto en la presente.

DECIMO. - Estas medidas tendrán medida temporal, manteniéndose vigentes en tanto no se establezca lo contrario por esta administración o por cualquier otra Administración competente.

UNDECIMO. - Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la sede electrónica y remitir, el presente Decreto al Gobierno de Canarias a los efectos oportunos y comunicar a todos los empleados públicos.

En La Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

EI ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)
José Daniel Díaz Armas

